CONTRATO SFP N° 17/2019
CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2019 ID N° 368.694.
ADQUISICION DE INMUEBLE PARA LA SFP- INAPP

Entre la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** con domicilio en Iturbe N° 823 esq. Fulgencio R. Moreno, República del Paraguay, representada para este acto por la **Abg. Nidia Cristina Bogado de Doldán**, en su carácter de Ministra-Secretaria Ejecutiva conforme al Decreto N° 49/2018 de fecha 20 de agosto de 2018, con Cédula de Identidad Civil N° 905.999, denominada en adelante LA COMPRADORA, por una parte, y, por la otra, el señor **Néstor Rubén Arrúa Torreani** con Cédula de Identidad Civil N° 254.629, el señor **Alberto Cayetano Arrúa Torreani** con Cédula de Identidad Civil N° 430.875 y la señora **Myrna Edylberta Arrúa de Sosa** con Cédula de Identidad Civil N° 239.884, con domicilio en Fray Luis de Granada N° 918, Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este

PRIMERA:
EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en la ciudad de Asunción, Distrito de La Catedral e individualizado como Finca N° 3044 Cta. Cte. Catastral N° 11-0075-05 Lote N° 5 inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio 38 y sgtes., de fecha 05 de septiembre de 1985 compuesta de las dimensiones y linderos siguientes su frente al Éste, Sub-Este con los números 1-2 mide dieciocho metros un centímetro con rumbo

Presidencia de la República * SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA *

magnético Sub, treinta y tres grados cuarenta minutos Oeste y linda con la calle Caballero; al costado Sub, Sub-Oeste 2-3 mide veinte y seis metros ochenta centímetros, con rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos Oeste y linda con muralla del lindero Don Pedro A. Saguier; el contrafrente al Oeste, Nor-Oeste 3-4 mide dieciocho metros, ochenta y cuatro centímetros con rumbo Norte treinta y tres grados cincuenta y tres minutos y linda con la pared del edificio del lindero de Doña Francisca Valinotti de Correa; el contracostado al Norte, Nor-Este 4-1 mide veinte y seis metros setenta y cuatro centímetros con rumbo Sub cincuenta y cinco grados Este y linda con derechos de la Sra. Fedda Yaryes Vda. Bazás y con la pared del edificio del lindero de Don Luis Yaryes en una extensión de quince metros sesenta centímetros, con una superficie de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS.

SEGUNDA:
El presente contrato es el resultado del procedimiento por vía de la excepción N° 01/2019, convocado por la Secretaría de la Función Pública, según Resolución N° 470/2019 y adjudicado según la Resolución N° 574/2019.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 368.694.

TERCERA:
El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. 2.630.679.671 (Guaraníes dos mil seiscientos treinta millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y uno.)

CUARTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3.439/07 "De Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

QUINTA:
EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración;
b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto;
c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados;
d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato;
e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

Presidencia de la República — Secretaría de la Función Pública

SEXTA:
EL COMPRADOR se obliga a pagar la totalidad del precio estipulado de conformidad al numeral 31 del Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes – de la Carta de Invitación.

SÉPTIMA:
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el cumplimiento total las obligaciones.

OCTAVA:
De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano público en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificará al Vendedor de su incumplimiento e intimará la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días. Además, comunicará a la Compañia Aseguradora el incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del Vendedor, cuando la garantía se hubiese instrumentado a través de póliza de seguro.

De no realizarse la escritura de transferencia en el plazo de intimación, el Comprador solicitará a la Aseguradora el pago del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Independientemente, la Contratante podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR, o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato, conforme al artículo 701 y 702 del Código Civil Paraguayo.

NOVENA:
La forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo, será conforme a lo establecido en los numerales 30 y 32 del Anexo 1 –Instrucciones para los Oferentes y Datos del procedimiento de contratación vía excepción – de las bases de la presente contratación.

DÉCIMA:
Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03) como asimismo por **los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones**. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Presidencia de la República
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de Octubre de 2019.

Myrna Edylberta Arrúa de Sosa
Propietaria

Cristina Bogado
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

Presidencia de la República
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Néstor Ruben Arrúa Torreani
Propietario

Alberto Cayetano Arrúa Torreani
Propietario